

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Presidente HCD. Puerto Iguazú.
Sr. Ríos, R. Carlos
S / D

REFERENCIA: Departamento Ejecutivo Municipal
 Proyecto de Comunicación, Intimación a empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima por incumplimiento contrato de servicio público.

AUTOR: Concejal Walter Alejandro VERON

VISTO:

Qué; la Ordenanza N°42/2024, referente a: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 42/2024;

y CONSIDERANDO:

Qué; el **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES”** fija y establece condiciones para la prestación del servicio público;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024, cita textual *“el cobro de la tasa de alumbrado público lo realiza la empresa Electricidad de Misiones S.A, en forma directa a los usuarios”*;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024 cita textual *“Que es necesario autorizar a Electricidad de Misiones S.A, a disponer de los fondos a ser facturados, en concepto de tasa de alumbrado público, para ser afectado al pago de las facturas correspondientes a este servicio, debiendo remitir **mensual o trimestralmente**, un estado de cuenta de las facturaciones de alumbrado público del municipio y la tasa percibida a los contribuyentes”*;

Qué; la Ordenanza N° 42/2024 cita textual *“Que cuando el estado de cuentas establecido en el considerando anterior (cita) **surja una diferencia a favor de la MUNICIPALIDAD**, Electricidad de Misiones S.A podrá disponer de esos saldos para la **cancelación de deuda anterior que el municipio tenga en dicha empresa**”*.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.
COMUNICA:**

Al Departamento Ejecutivo Municipal qué; **NOTIFIQUE** a la Empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, el **INCUMPLIMIENTO** la ordenanza N°10/2000, -CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO ENTRE: ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU-MISIONES-; el cual establece las condiciones para la prestación del servicio, CLAUSULA PRIMERA, Y CLAUSULA CUARTA; donde esta explicito el ítem imponible, *"tasa de Alumbrado Público"*; y **ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS**, a través del departamento de legales de la Municipalidad de Puerto Iguazú, para que el actuar de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima no genere perjuicios al ciudadano de Puerto Iguazú. Asimismo, **INTIMAR** a la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima a que de cabal cumplimiento a la **CLAUSULA QUINTA**, por la cual se obligó a remitir los informes de estado de cuenta de las facturaciones, los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025 a la fecha. Asimismo, intimar a la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima que respete las cláusulas vigentes del contrato de prestación de servicios por ella suscripta con el Municipio de Puerto Iguazú.

Si las medidas aquí solicitadas no tienen acogida favorable, se **SOLICITARÁ** la ejecución de la cláusula **DECIMO PRIMERA**, solicitando instancia de conciliación y elevando los antecedentes al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la ciudad de Posadas.

Se establece como plazo para remitir la información solicitada, 15 días hábiles, una vez aprobada la solicitud del presente informe.

Se establece como receptor de lo solicitado, el cuerpo deliberativo; por las vías administrativas pertinentes.

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

